

QUILLOTA, 09 de Junio de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**NUM: 05017/VISTOS:**

1. Las necesidades del Servicio;  
Ordinario N°368-D/2020 de 29 de mayo de 2020 de Director Desarrollo Comunitario Juan Rodríguez Fernández a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, el cual solicita autorice dictar Decreto Alcaldicio, que autorice suma a rendir por el monto de 15 UTM.-, a nombre de la funcionaria Nivia Pizarro Aguilera, Cédula de Identidad [REDACTED] funcionaria de planta, Grado 11° E.M. Encargada de la Oficina Registro Social de Hogares, para ser utilizado en la compra de equipamiento para habilitar residencia de adultos mayores, por motivo de contingencia COVID-19, la que atenderá a 13 adultos mayores de la comuna que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
2. Rúbrica del Sr. Alcalde estampada en el documento antes señalado;
3. Póliza de Fianza N°273412 con vigencia desde el 02 de noviembre del 2001, de la afianzada Nivia Pizarro Aguilera, Cédula de Identidad N°9.505.828-0;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1434, de 3 de junio de 2020, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. La letra b) del artículo 10 de la Ley N°19.995 que establece las Bases Generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de Casinos de Juego, señala que no podrán, por si o por interpósita persona, efectuar bajo circunstancia alguna ningún tipo de apuestas en los juegos de azar desarrollados en los casinos de juego, los funcionarios municipales que, en razón de sus cargos, tengan custodia de fondos públicos;
6. La Resolución N°06 de 26.03.2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** AUTORIZÁSE suma a rendir por el monto de 15 UTM.-, a nombre de la funcionaria Nivia Pizarro Aguilera, Cédula de Identidad [REDACTED] funcionaria de planta, Grado 11°E.M., Encargada de la Oficina Registro Social de Hogares, para ser utilizado en la compra de equipamiento para habilitar residencia de adultos mayores, por motivo de contingencia COVID-19, la que atenderá a 13 adultos mayores de la comuna que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDO:** ADOpte la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese



**Distribución.**

1. Secretaría Municipal 2. Control 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Dideco 6. Archivo

# Quillota

Municipalidad



**AUTORIZADO  
DICTAR DECRETO**

**Oficio Ord.: 368-D/2020**

**Ant.: No hay**

**Mat.: Solicita autorice emisión Decreto  
Alcaldicio que se indica.**

Quillota, 29 de mayo de 2020

**DE: DIRECTOR DIDECO**

**A: SR. ALCALDE COMUNA QUILLOTA  
PRESENTE**

A través de este medio, solicito a usted autorice emisión Decreto Alcaldicio, que apruebe suma rendir por un monto de 15 UTM.- a nombre de la funcionaria NIVIA PIZARRO AGUILERA, RUT N° 9.505.828-0, funcionaria de planta, Grado 11° E.M., Encargada de la Oficina de Registro Social de Hogares.

Cabe indicar, que esta suma a rendir será utilizada en la adquisición de equipamiento y así habilitar residencia de Adultos Mayores, por motivo de contingencia COVID-19, la que atenderá a 13 Adultos Mayores de la comuna que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Se adjunta póliza de fidelidad funcionaria.

Saluda cordialmente,



**JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
DIRECTOR DIDECO**

JRF/NPA/camv.  
C.c.: Archivo.

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NÚMEROS

POLIZA DE FIANZA (41)  
F. F. VALORES FISCALES  
EMITIDA EN AÑOS SUELDO BASE

POLIZA 273412	ENDOSO	CERTIF./DECLARACION	<b>ASEGURADO :</b> CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 60.400.000-9 <b>DIRECCIÓN :</b> TEATINOS Nº56, SANTIAGO REGION METROPOLITANA EDWARDS Nº 699 VALPARAISO
VIGENCIA DESDE 02/11/2001	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA 2019009	
<b>CORREDOR :</b> ** DIRECTO ** % COMISION :0,00 CASA MATRIZ - SANTIAGO			

**VIGENCIA POLIZA:**

DESDE EL 02/11/2001 HASTA QUE EL AFIANZADO CESE EN SU OBLIGACION DE RENDIR FIANZA

**ANTECEDENTES AFIANZADO:**

RUT : 9.505.828-0  
 NOMBRE : PIZARRO AGUILERA, NIVIA VIVIAN.

**ANTECEDENTES EMPLEADOR:**

RUT : 69.060.100-1  
 NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
 DIRECCION : MAIPU 330 CASILLA 6-D, QUILLOTA, QUINTA REGION.  
 DEPENDENCIA : -  
 DIRECCION : -, QUILLOTA, QUINTA REGION.

**MONTOS Y PRIMAS:**

MONTO ASEGURADO : 2,00 AÑOS SUELDO BASE  
 PRIMA : 0,78% DEL SUELDO BASE MENSUAL DEL AFIANZADO

**FORMA DE PAGO:**

DESCUENTOS POR PLANILLA  
 FECHA PRIMER DESCUENTO 02/11/2001

**CONDICION ESPECIAL:**

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTÉ GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 11 10 84.

SE ENTIENDE POR MONTO ASEGURADO, EL SUELDO BASE QUE ESTÉ GOZANDO EL EMPLEADO A LA FECHA QUE SE PRODUZCA EL SINIESTRO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO POR EL AFIANZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO, Y POR EL SOLO HECHO DE QUE EL ASEGURADO HAGA VALER ESTA POLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE RATIFICA LA GESTION DEL AFIANZADO EN LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

SE INCLUYE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019.



p.p.: HDI SEGUROS S.A.  
06 DE NOVIEMBRE DE 2014

**POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES**

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 1 92 110.

**RIESGOS CUBIERTOS****Artículo 1º**

La presente póliza garantiza al asegurado el fiel desempeño por el empleado del empleo, cargo o función indicados en la póliza y sólo cubre, en consecuencia, al asegurado, las pérdidas o daños en dinero que el empleado le cause por el incorrecto desempeño del empleo, cargo o función antedichos. No cubre la solvencia del empleado por actos incorrectos extraños al desempeño del empleo, cargo o función.

**Artículo 2º**

La compañía cubre los riesgos que se detallan en el cuerpo de esta póliza, siempre que los actos incorrectos o daños fueren causados directamente al asegurado por el empleado o los que sean de la responsabilidad directa de este último en razón de su empleo, cargo o función.

**CAMBIO DE EMPLEO****Artículo 3º**

Si durante la vigencia de esta póliza el empleado cambiase de empleo, cargo o función con respecto al asegurado, deberá darse aviso de este hecho por el asegurado a la compañía, la que se reserva el derecho de continuar o no con el seguro.

**VIGENCIA DEL SEGURO****Artículo 4º**

Las obligaciones que garantiza esta póliza son las que se produzcan a favor del asegurado a contar de la fecha de emisión de la póliza o desde que ella entre en vigencia, si se fijase otra fecha para este efecto.

**Artículo 5º**

La caducidad del plazo de esta póliza no extingue la responsabilidad de la compañía para con el asegurado por los actos del empleado ocurridos durante la vigencia de la póliza que sea de la responsabilidad de la compañía.

**PAGO DE LA PRIMA****Artículo 6º**

El pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

**CANCELACION DEL SEGURO****Artículo 7º**

La Contraloría General de la República podrá disponer la cancelación del seguro, a solicitud de cualquiera de las partes.

**RENOVACION****Artículo 8º**

Este contrato se renovará automáticamente mientras el empleado sirva el cargo que lo obliga a rendir caución y siempre que el afianzado continúe pagando las primas fijadas por la compañía.  
En caso contrario, se comunicará al asegurado para los efectos de su cancelación.

**RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO****Artículo 9º**

La responsabilidad de la compañía por los riesgos que asume mediante este contrato es la de fiador, y la indemnización deberá reclamarse por el asegurado tan luego como se produzca el hecho que la motiva. Transcurrido el plazo de prescripción que establecen las reglas generales del Código Civil sin que se hubiere formulado el reclamo correspondiente, cesará toda responsabilidad de la compañía.

Este plazo de prescripción es el establecido por el Código Civil, art. N° 2515 en atención a la responsabilidad de fiador que asume la compañía.

**Artículo 10º**

En caso de siniestro el asegurado hará subrogación a favor de la compañía de todos sus derechos y privilegios contra el empleado, sus herederos, ejecutores o asignatarios hasta la concurrencia de las sumas de dinero que la compañía se hubiere visto obligada a pagar al asegurado.

**Artículo 11º**

Sólo el asegurado podrá cobrar la indemnización a que dé origen esta póliza la que no podrá cederse sin la aceptación previa y por escrito de la compañía.

**OTROS SEGUROS****Artículo 12°**

Si el asegurado tuviese el mismo riesgo cubierto por otros aseguradores, las indemnizaciones se prorratearán entre todos los aseguradores concurriendo la compañía con la parte de la pérdida que le corresponda en proporción a la cantidad asegurada por ella.

**ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO****Artículo 13°**

El asegurado está obligado a tomar todas las medidas necesarias de vigilancia e inspección periódica sobre los actos del empleado que puedan dar lugar al cobro del valor asegurado; la omisión de esta obligación dará derecho a la compañía para pedir la resolución del contrato.

**LIQUIDACION****Artículo 14°**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos N°s. 81 y 84 del texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, se conviene en que sólo corresponde al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba liquidarse la presente póliza en caso de siniestro y que la liquidación y realización correspondiente se practicará por el señor Contralor administrativamente.

**DOMICILIO****Artículo 15°**

Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago, salvo que se estipule especialmente otro domicilio en esta misma póliza.

**CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION**

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sebreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS

JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

**CERTIFICADO N° 001434**

Jeanette Fernández Cavieres, Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, quien suscribe, certifica que el municipio para el ejercicio 2020, contará con la Disponibilidad Presupuestaria y de Caja, hasta por la suma de \$ 755.580 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS).

IMPUTACION :	SUBTITULO	: 05	APLICACION DE FONDOS EN ADMINISTRACION
	ITEM	: 01	ADMINISTRACION FONDOS DE TERCEROS
	ASIGNACION	: 028	FONDO EMERGENCIA COVID 19
	ASIG.INTERNA	:	
	CONTRACUENTA	: 2140501028	
	VALOR	: \$ 755.580	

Suma a rendir que sera utilizada en la adquisicion de equipamiento que se utilizara en rehabilitacion de residencia de adultos mayores por emergencia Covid-19.

QUILLOTA, 03 de JUNIO de 2020

ANT. MEMO N° 368-D DIDECO